A DESPACHO: Veintiocho (28) de junio de 2.023.- Para informar a la señora Juez que correspondió por reparto el Despacho Comisorio Civil No. 01 de 01 de junio de 2.023, procedente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Timbío, Cauca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 19001418900200-2021-00346-00
DEMANDANTE: JORGE ANDRES ROSAS BAZANTE C.C. 10.538.625.
APODERADO: JAIRO ANDRES AMEZQUITA BAZANTE
jairo.9005@hotmail.com
DEMANDADO: EDILMA CARVAJAL PEREZ C.C. 34.672.637.

Revisado el presente despacho comisorio allegado por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, se observa que el oficio No. 1260 de 29 de mayo de 2.023, que comunica la comisión a este Juzgado auxiliando la comisión conferida dentro del proceso No. 19001418900200-2021-00346-00, no señala o evidencia que el vehículo clase motocicleta, marca: HERO, tipo: GLAMOUR, modelo: 2016, No. motor: JA06EJFGG00235, color: negro rojo, No. de chasis: MBLJA06ANGGU00028, No. placa: CSY21E, matriculado en la Secretaria de Transito de Timbío, Cauca de propiedad de la señora EDILMA CARVAJAL PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.672.637, circule en este municipio, si bien es cierto que está matriculado en la Secretaria de Transito de Timbío, esto por si solo no demuestra el municipio donde efectivamente la motocicleta ruede, para proceder a tramitar el despacho comisorio estableciendo así la competencia, conforme a lo señalado por el artículo 38 del Código General del Proceso.

Así las cosas, y al no establecerse la competencia para tramitar el referido oficio comisorio, se ordenará su devolución al juzgado de origen.

Sin más consideraciones, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER sin diligenciar el despacho comisorio Civil No. 01 de 01 de junio de 2.023, procedente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al juzgado comitente, así como a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

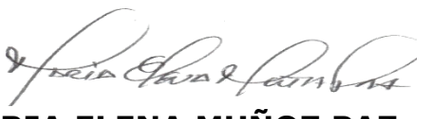

MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 054

Hoy, 29 de junio de 2.023

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria